

CONSTANCIA SECRETARIAL

paso a despacho de la señora juez el presente proceso significándole que revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, misma que se encuentra en firme, se observa que efectivamente a la fecha, ésta ha cancelado la obligación objeto de cobro, habida cuenta que con las deducciones efectuadas por parte del pagador, se ha alcanzado a cubrir la deuda correspondiente a capital, intereses y costas, quedando un saldo a favor de la demandada por la suma de \$1´526.331, dineros que se encuentran a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales. Sírvase proveer

HENRY OSVALDO VELEZ PEREZ
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Triunfo (Antioquia), quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------------------|---|
| INTERLOCUTORIO: | 260 |
| RADICADO: | 05591-40-89-001-2018-00269-00 |
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | LUZ ELVIA VANEGAS RAMIREZ |
| DEMANDADO: | BEATRIZ ELENA OROZCO |
| ASUNTO: | TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION |

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar decretada y practicada en el proceso, consistente en el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual que la demandado BEATRIZ ELENA OROZCO devenga como empleada al servicio de la Secretaria de Transito Y transporte del Municipio de Puerto Triunfo. Ofíciase.

TERCERO: Ordenar la entrega a la demandada de aquellos dineros que le lleguen a corresponder por concepto de retención, al igual que los que se consignen posterior a la presente decisión.

CUARTO: Ejecutoriada el presente auto, archívese definitivamente el proceso, dando cumplimiento al contenido del artículo 122 inciso 5° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

**CATALINA YASSIN NOREÑA JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
PUERTO TRIUNFO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bda70e699e57e248dc9153f328940f5494515d6550cf0ecac686b8f9bea666ef

Documento generado en 15/06/2021 04:26:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**